

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 35 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E IUS E- 063528 - 2024 IUC I-3425377-2024 Interno SC-6396-2024 Fecha de Radicación: 29-01-24 Fecha de Reparto: 30-01-24	
Convocante (s):	ROSALBA BURBANO HERNANDEZ C.C. No. 27.173.863
Convocado (s):	LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - F.N.P.S.M. - FIDUPREVISORA y DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Pasto hoy ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), procede la Procuraduría 35 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 párrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta. **CONSTANCIA DE ASISTENCIA- CONVOCANTE.-** Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **CARLOS HUMBERTO QUISPE FUERTES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.009.010 y Tarjeta Profesional número 70.079 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal desde el auto admisorio; **CONVOCADA MINISTERIO DE EDUCACIÓN - NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** – Comparece a la diligencia el (la) abogado **MARIA FERNANDA HERRERA CARVAJAL**, identificado (a) con la C.C. No. 53.017.156 y portador de la tarjeta profesional No. 370854 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocadas: LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N.I.T. 899.999.001-7, de conformidad con el poder de sustitución otorgado MILENA LYLYAN RODRIGUEZ CHARRIS en su calidad de apoderada general de la entidad, la cual acredita a través de Poder general otorgado por el Doctor WALTER EPIFANIO ASPRILLA CACERES, mediante Escritura Pública No. 1796 del 13 de Septiembre de 2023, protocolizada en la notaría (10a) del círculo de Bogotá, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la Resolución No. 005743 del 12 de abril de 2023, expedida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, según lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 489. **CONVOCADO FIDUPREVISORA S.A.:** igualmente, comparece **ANGIE KATERINE RAMÍREZ GAMBA**, identificada con cedula de ciudadanía No.

Página 1 de 4

Identificador 35xs HFij y8M5 JdTR OQnZ IVG6 Hog= (Válido indefinidamente)
 URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

 <p>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</p> <p>PROCESO: INTERVENCIÓN</p>	Versión	3
	Fecha	29/12/2022
	Código	IN-F-17

1.014.249.750 de Bogotá y T.P. No. 301.463 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa en virtud del poder otorgado por DIEGO ALBERTO CARVAJAL CONTENTO, en su calidad de representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, de conformidad con el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia anexo.-- **CONVOCADO DEPARTAMENTO DE NARIÑO**– Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **MÓNICA MARÍA PÉREZ LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.485 expedida en Pasto y portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.609 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por CRISTINA CEBALLOS MELODELGADO, en condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento de Nariño, nombrada con el decreto 001 del 01/01/2024 y posesionada en la misma fecha, conforme documentos allegados al expediente y actuando como representante legal delegado del ente territorial para asuntos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 030 del 9 de enero de 2020 expedido por el señor Gobernador del Departamento de Nariño.- **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA.** - documentos en virtud de los cuales se reconoce personería a los citados abogados como apoderados de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002. El despacho deja constancia que oportunamente se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, a la fecha dichas entidades no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.-- Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.- A continuación se hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones.- **RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS.** – De conformidad con el artículo 109.4 de la ley 2220, se efectúa una relación sucinta de los hechos sobre los que versa la audiencia, mismos que versan -en ambos radicados- sobre la reclamación de la sanción moratoria de conformidad con la ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la ley 1071 2006 y la ley 1955 de 2019. - **RELACIÓN SUCINTA DE**

Identificador 35xs HFij y8M5 JdTR OQnZ tVG6 Heg= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

LAS PRETENSIONES. – De conformidad con el artículo 109.4 de la ley 2220, se efectúa una relación sucinta de las pretensiones plasmadas en la solicitud de conciliación, mismas que están dirigidas al reconocimiento y pago a los convocantes, de la sanción moratoria de que trata ley 244 de 1995 modificada y adicionada por la ley 1071 2006. **LA PARTE CONVOCANTE MANIFIESTA:** que se ratifica en sus pretensiones y evoca la propuesta conciliatoria.- **INTERVENCIÓN PARTE CONVOCADA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA S.A.):** A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien pone de presente la falta de ánimo conciliatorio por parte del convocado, tal y como consta e el certificado del 20-02-24, emitido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.- **INTERVENCIÓN PARTE CONVOCADA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:** A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien pone de presente la falta de ánimo conciliatorio por parte del convocado, tal y como consta e el certificado del 12-02-24, emitido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad.- **INTERVENCIÓN PARTE CONVOCADA DEPARTAMENTO DE NARIÑO:** A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien pone de presente el ánimo conciliatorio por parte del convocado, tal y como consta en el certificado del 21-02-24, emitido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad: “LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACION CERTIFICA Que el Comité de Conciliación del Departamento de Nariño en sesión de 21 de febrero de 2024 trató el tema relacionado con la solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la señora ROSALBA BURBANO HERNANDEZ y determinó: Revisado este asunto, teniendo en cuenta la liquidación que ha realizado la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación del Departamento, documentos que hace parte integral de la presente acta y certificación el comité RECOMIENDA CONCILIAR, para cuyo efecto se reconocerá a favor de la docente ROSALBA BURBANO HERNANDEZ, la suma de ochocientos setenta y nueve mil setecientos veinte nueve pesos (\$ 879.729) correspondientes al valor de la mora por no pago oportuno de cesantías, tazados de acuerdo a la asignación básica mensual devengada por la convocante. Sin lugar a reconocimiento de valor alguno por concepto de indexación. El desembolso se hará efectivo un mes después ejecutoriado el auto de aprobación judicial de la conciliación,

Identificador 35xs HFij y8M5 JdTR CQnZ IVG6 Hcg= (Válido indefinidamente)
URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

previa presentación de la solicitud de pago.” Se firma en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024). FLOR ALBA MERA NOGUERA”. **TRASLADO DE LA DECISION DE LA ENTIDAD CONVOCADA A LA PARTE CONVOCANTE:** El apoderado manifiesta su aceptación total de la propuesta conciliatoria. **INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.** - Se precisa por parte de esta agencia que toda vez que la conciliación versa sobre los efectos económicos de un acto administrativo de carácter particular, las siguientes causales de revocación directa previstas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sirven de fundamento al acuerdo: cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Nacional y a la ley (artículo 93.1 ibíd.). Además, se precisa que con ocasión del acuerdo celebrado se produce la revocatoria total de la Resolución No. 402 del 29 de diciembre de 2023, notificado el 12 de enero de 2024, mediante la cual se negó la solicitud del convocante. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a la Contraloría General de la República para los fines del artículo 113 de la Ley 2220 de 2022 y a la autoridad judicial competente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, **prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada**¹ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados. En firme la decisión, se hace constar que el registro audiovisual de esta audiencia queda soportado en la aplicación Microsoft Teams por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el enlace de la referencia² y que el acta extendida por el Despacho será suscrita por el Procurador Judicial y remitida de manera digital conforme a lo establecido en el artículo 2º. De la ley 2213 de 2022. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina dejando constancia de quienes asistieron a la diligencia. Se termina la presente diligencia siendo las 8:49 a.m.

(Firmada digitalmente)

DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ

PROCURADOR 35 JUDICIAL II ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

¹ [Firma digitalmente por DIEGO FERNANDO BURBANO MUÑOZ](#)

² [Acta 639 de 2022](#)